

Res. No. 132-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lidia Santini Hernández, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 132-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de agosto de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **LIDIA SANTINI HERNANDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta de suscrito en fecha 25 de agosto de 1988, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **LIDIA SANTINI HERNANDEZ**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 919.82 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 24-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Nicolás Casimiro, sector San Miguel, valorada en la suma de RD\$36,792.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1271

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, interino, Capitán de Fragata, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de julio de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **LIDIA SANTINI HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, médico, casada con el señor Lic. Federico Martínez Arredondo, domiciliada y residente en la calle Nicolás Casimiro No. 11 del Barrio San Miguel, Km. 8 ½ Carretera Sánchez, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 124127, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO.- El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **LIDIA SANTINI HERNANDEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 919.82 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 24-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Nicolás Casimiro, sector San Miguel, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Nicolás Casimiro, por donde mide 19.55 metros; al Este, Parcela No. 24-resto, por donde mide 45.85 metros; al Sur, Parcela No. 24-resto, por donde mide 18.65 metros; y al Oeste, Parcela No. 24-resto, por donde mide 48.55 metros”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$36,792.80 (TREINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTIDOS PESOS CON 80/100), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$11,037.84 (ONCE MIL TREINTISIETE PESOS CON 84/100) como inicial, equivalente al 30% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos. 542164, 705973, 185669 y 317820 de fechas 24 de febrero, 31 de mayo, 6 de julio y 15 de agosto de 1988, respectivamente, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **LIDIA SANTINI HERNANDEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$25,754.96 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS CON 96/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$238.47 (DOSCIENTOS TREINTIOCHO PESOS CON 47/100) cada una y una mensualidad de RD\$238.67 (DOSCIENTOS TREINTIOCHO PESOS CON 67/100).

TERCERO.- El **VENDEDOR** y **COMPRADOR** convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO.- Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el **COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO.- Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, el pague al vendedor un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial

alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO.- Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$25,754.96 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS CON 96/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **LIDIA SANTINI HERNANDEZ** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO.- La COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO.- El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 71-5677, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO.- Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Fragata, M. de G.,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales

LIDIA SANTINI HERNANDEZ
Compradora

YO, **DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Fragata, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **LIDIA SANTINI HERNANDEZ**, son las mismas que

acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana